



VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 226
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

La Municipalidad de Colonia Caroya, en el marco de lo normado por el Art. 3° de la Ordenanza 2011/16, intima en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta N° 2901, Catastro N° 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, Ob. Malvar y Pintos N° 1937 Dpto. 1° B° Alem;
- Acta N° 2902, Catastro N° 6246, que según obra en los registros municipales es propiedad de SANDRONE – BILBAO/ Anafía A. – Gustavo E, con domicilio en Correa de Saa 2565 – B° Santa Clara de Asis;
- Acta N° 2903, Catastro N° 7919, que según obra en los registros municipales es propiedad de AUDERUT Valeria, con domicilio en Ob. Castellana N° 1227 B° San Vicente;
- Acta N° 7387, Catastro N° 9211, que según obra en los registros municipales es propiedad de HEREDIA Claudia Fabiana, con domicilio en Facundo Quiroga 1345, Jesús María;
- Acta N° 8654, Catastro N° 1697, que según obra en los registros municipales es propiedad de D' OLIVO Rogelio, con domicilio en Lote 44 "B";
- Acta N° 8658, Catastro N° 4697, que según obra en los registros municipales es propiedad de PALOMEQUE Anibal Esteban, con domicilio en Calle 55 (S) N° 225;
- Acta N° 8659, Catastro N° 6965, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRION MARTELLOTTO / Diego y Elio, con domicilio en España (S) N° 169;
- Acta N° 8759, Catastro N° 4780, que según obra en los registros municipales es propiedad de SERAFINI Noe Carlos y/o, con domicilio en C. Peña 488, Jesús María;
- Acta N° 8758, Catastro N° 4779, que según obra en los registros municipales es propiedad de CADAMURO Agustín Oscar, con domicilio en C. Peña 488, Jesús María;
- Acta N° 8756, Catastros N° 4784, 4785 y 4786, que según obra en los registros municipales es propiedad de CADAMURO Agustín Oscar, con domicilio en C. Peña 488, Jesús María;
- Acta N° 8424, Catastros N° 7997, 7996 y 7995, que según obra en

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza..... Pag. 01
Ordenanza..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0556/19..... Pag. 02
Decreto N° 0557/19..... Pag. 03
Decreto N° 0555/19..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

Resolución N° 201/19..... Pag. 04

los registros municipales es propiedad de ROLDAN Mario Eduardo, con domicilio en Bv. Eusebio Agüero N° 71, Jesús María;

- Acta N° 8766, Catastro N° 7873, que según obra en los registros municipales es propiedad de FERNANDEZ – BASSANO / Darío M. – Lorena, con domicilio en Intendente Dittrich N° 1135, San Francisco;
- Acta N° 8768, Catastro N° 7878, que según obra en los registros municipales es propiedad de STIMOLO Liliانا Beatriz, con domicilio en Dorrego n° 950, Jesús María;
- Acta N° 8657, Catastro N° 217, que según obra en los registros municipales es propiedad de ALMADA Osvaldo y/o, con domicilio en Luis D' Olivo N° 3297.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

4 días - N° 241551 - s/c - 29/11/2019 - BOE

La Municipalidad de Colonia Caroya, en el marco de lo normado por los Art. 3° y 4° de la Ordenanza 2011/16, intima en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta N° 2003, Catastro N° 5000, que según obra en los registros municipales es propiedad de ZAYA Rubén A., con domicilio en Tucumán N° 802, Jesús María;
- Acta N° 2006, Catastro N° 8465, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ Pablo E., con domicilio en Av. Dr. A. Remedi N° 128, Jesús María;
- Acta N° 2007, Catastro N° 3671, que según obra en los registros municipales es propiedad de LESCANO Ricardo N., con domicilio en Davila y

Cartagena N° 1889 B° Ayacucho, Córdoba;

- Acta N° 2926, Catastro N° 6968, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Germán Irineo, con domicilio en Lote 53 "A";
- Acta N° 2923, Catastro N° 9110, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Germán y Guillermo, con domicilio en Lote 31 "D";
- Acta N° 2920, Catastro N° 9106, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Ida Adriana, con domicilio en Santiago del Estero N° 908, Jesús María;
- Acta N° 2913, Catastros N° 8156, 8157, 8158, 8159, 8160, 8161, 8162, 8163, 8164, y 8165 que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí y/o, con domicilio en Av. Circunvalación SO N° 450, Córdoba Capital;
- Acta N° 2906, Catastro N° 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, con domicilio en Ob. Malvar y Pintos N° 1937 Dpto. 1° , B° Alem;
- Acta N° 2905, Catastro N° 4777, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO de RIZZI María, con domicilio en Colón N° 573, Jesús María;
- Acta N° 2053, Catastro N° 1442, que según obra en los registros municipales es propiedad de GUYON Andres Rodolfo, con domicilio en Venezuela N° 141, Jesús María;
- Acta N° 2052, Catastro N° 0393, que según obra en los registros municipales es propiedad de ONTIVERO Lucio Rufino, con domicilio Antártida Argentina N° 54, Jesús María;

- Acta N° 2062, Catastro N° 5701, que según obra en los registros municipales es propiedad de CONTESSI Anita María, con domicilio en Salta N° 1246, Jesús María;
- Acta N° 2051, Catastro N° 4568, que según obra en los registros municipales es propiedad de ZAPATA Walter Edgardo, con domicilio en Mariano Moreno N° 936, Jesús María;
- Acta N° 10030, Catastro N° 8569, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARIANO Alicia Margarita y/o, con domicilio en Fragueiro N° 1050, B° Cofico, Córdoba;
- Acta N° 2451, Catastro N° 5681, que según obra en los registros municipales es propiedad de PORTA Mariana, con domicilio en Los Molinos N° 1754, Jesús María;
- Acta N° 2452, Catastros N° 9153 y 9154, que según obra en los registros municipales es propiedad de GOY Leonel, con domicilio en Lote 8 C;
- Acta N° 2454, Catastro N° 6217, que según obra en los registros municipales es propiedad de TABORDA Luis, con domicilio en Casilla de Correo 41;

Vencido el plazo sin que el vecino ejecute las tareas ordenadas, el Departamento Ejecutivo procederá a su realización con personal municipal y/o terceros particulares.

Los costos originados por este servicio, conforme a Ordenanza General Tarifaria vigente; estarán a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad.

3 días - N° 242432 - s/c - 03/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

DECRETO N° 0556/19

Cosquín, 18 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1894-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora AVIN BAYALA, MARÍA SOL, DNI No 24211540, administradora de la Residencia Asistida Parque, donde solicita la urgente recolección de residuos acumulados en el contenedor de su propiedad o el informe de las razones para su no recolección.

Y CONSIDERANDO:

Que la presentación es realizada con fecha 10/06/2019, donde se manifiesta la no recolección de residuos desde la fecha 06/06/2019.

Que con fecha 07/06/2019 la señora Bayala María Felicita ingresa documentación para anexar al legajo del expediente de habilitación comercial, bajo el Expediente No 01-2019-1877-1-67047, donde presenta copia del contrato de recolección de residuos patógenos, copia del libro de actas de registro de retiro de residuos patógenos y plantilla - Memoria Técnica de residuos patógenos presentado ante Secretaria de Ambiente de la Provincia.

Que según consta a fs. 5 con fecha 11/06/2019 se eleva informe de la Dirección de Inspección General, manifestando la actuación conjunta realizada por dicha área, la Coordinación de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Mantenimiento sobre la recolección de los residuos realizados con fecha 11/06/2019 de las cuales surgen las actas de constatación 23687 y 21213.

Que según consta en el acta 21213, se exhibe por parte del establecimiento Memoria Descriptiva- Técnica que se constata se detalla como residuos patógenos/peligrosos a los pañales descartables, si hacer distinción.

Que a la fecha se realiza la recolección de residuos con normalidad y este Municipio lejos de aislar, discriminar o estigmatizar a los adultos mayores, ha promovido activamente a través del Programa de Fortalecimientos de Vínculos Comunitarios "PRESENTE" su participación en la vida social con actividades recreativas, caminatas saludables, Folklore, etc.

Que corresponde rechazar la nota presentada por la señora Avin Bayala por resultar improcedente y haberse tornado el presente reclamo abstracto, en virtud de que a la fecha se encuentra prestándose con normalidad la recolección de residuos a ese establecimiento.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- RECHAZAR la solicitud presentada la señora AVIN BAYALA, MARÍA SOL, DNI No 24211540, administradora de la Residencia Asistida Parque, mediante Expediente No 2019-1894-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por resultar improcedente y haberse tornado el presente reclamo abstracto, en virtud de que a la fecha se encuentra prestándose con normalidad la recolección de residuos a ese establecimiento.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 242436 - s/c - 29/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0557/19

Cosquín, 18 de octubre de 2019

VISTO: El Artículo 1o, inciso d) de la Ordenanza No 3733/2019 que establece un incremento salarial de carácter remunerativo del porcentaje que surja del IPC de Córdoba, abonándose al mes siguiente luego de que dicho porcentaje haya sido publicado.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza No 3733/2019 corresponde otorgar el incremento publicado por el IPC-Cba, monto remunerativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, debiéndose hacer efectivo con los haberes en el mes siguiente.

Que durante el mes de agosto, el Índice de Precios al Consumidor Córdoba (IPC-Cba) registró un incremento en su Nivel General de 3,98% respecto al mes anterior, según los datos publicados.

Que la recaudación municipal durante el mes de agosto resultó menor a la variación mensual correspondiente al informe del IPC-Cba.

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo propone un pago por única vez por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1200,00) a todos los trabajadores que fueron afectados por la no aplicación del ajuste indicado por el IPC-Cba.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- ABÓNESE, un monto adicional, no remunerativo y por única vez a todos los trabajadores municipales, que fueron afectados por la no aplicación del ajuste indicado por el IPC-Cba, la que ascenderá a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1200,00) y será otorgado entre el 18 y 21 del mes de octubre del corriente año.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 242437 - s/c - 29/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0555/19

Cosquín, 17 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-129-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora BAZAN, ANA MARÍA, DNI No 22026142, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida óptima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora BAZAN, ANA MARÍA, DNI No 22026142, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2400,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente a la señora BAILONE PAOLA JACQUELINE, CUIT No 27-35260451-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 242206 - s/c - 29/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **TRÁNSITO**

DPTO. SAN JUSTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA.

RESOLUCIÓN N° 201 / 2019.

FECHA: 22 de Octubre de 2019.

"TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL TRÁNSITO PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. REMISIÓN AL CONCEJO DELIBERANTE"

Y VISTOS: La vigencia de la Ordenanza N° 049/98 de fecha 15 de setiembre de 1998, mediante la cual se sancionó el procedimiento previsto para la reubicación de restos de personas sepultadas en el Cementerio de Tránsito, en los casos de existencia de mora en el pago de la contribución municipal sobre cementerios por más de cinco años consecutivos adeudados al Municipio, cuyo texto se transcribe a seguido:

"Art. 1: DISPÓNESE, la reubicación de los restos de las personas sepultadas en el Cementerio de la Municipalidad de Tránsito, y cuyos familiares adeuden más de cinco años de la contribución municipal sobre los cementerios, previa intimación por un plazo de treinta días para que abonen la tasa municipal señalada.

Art. 2: LA reubicación de los restos se realizará mediante el retiro de los / mismos en las ubicaciones en que se encontraren y se procederá a enterrarlos en una fosa común en la tierra que deberá habilitar la Municipalidad de Tránsito al efecto.

Art. 3: PARA, aquellos contribuyentes que no tengan domicilio conocido y no se los pueda intimar de manera fehaciente para el pago de los tributos municipales que inciden sobre los Cementerios, se deberá proceder a la Publicación del Decreto de intimación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por un plazo de Dos días.

Art. 4: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar las Intimaciones Pertinentes, y a proceder a la reubicación de los restos de la manera supra detallada, en caso del no pago de la tasa municipal / que inciden sobre los Cementerios, y a disponer de los nichos, tumbas, etc."

Y CONSIDERANDO:

La extrema necesidad del Municipio de contar con mayor espacio disponible para la construcción de nuevos nichos, y a los fines de optimizar el uso del escasísimo espacio disponible, se impone la urgencia de TRASLADAR Y REUBICAR los restos mortales que se hallan en nichos, cuyos deudos han incurrido en la mora prevista en la ordenanza citada;

Que dichos restos mortales no registran visitas de pariente, familiar o afecto alguno desde tiempos inmemorables, y principalmente por no surgir de registros municipales domicilio alguno de los familiares de los titulares de dichos nichos, se ha tornado imposible ubicarlos por ningún medio convencional, por lo que es menester proceder en la forma impuesta por la norma para este supuesto, es decir mediante la

publicación por dos días hábiles de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a fin de NOTIFICAR Y EMPLAZAR LEGALMENTE A QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS comparezca/n por ante la Municipalidad de Tránsito – Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, sita en calle Urquiza 76 de dicha localidad, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.30 hs, el/los familiar/es o derechohabiente/s o quienes se crean con derecho, a manifestar lo que estime/n pertinente, todo ello en forma previa a proceder al traslado de los restos;

Que la zona en la que se ubican los restos que se requiere su reubicación / traslado, se individualiza como SECTOR 101 NORTE del CEMENTERIO MUNICIPAL TRÁNSITO, de 20,46 X 7,95 metros de superficie, lo que se ilustra con plano que se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que a los fines de mayor recaudo legal e institucional, atento lo sensible de la materia que se aborda, resulta prudente que en forma previa a la Publicación de los Edictos que se propician, se remita la presente Resolución al Concejo Deliberante, a fin que proceda a refrendar el presente acto administrativo;

La presente Resolución es dictada en uso de facultades exclusivas y excluyentes de la Administración Pública que represento, decisión que es enmarcada en las atribuciones legales conferidas por el Art. 49 incisos 16 y 23 de ley 8102, Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE

Artículo 1°: ORDÉNESE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por el plazo de DOS (2) días hábiles consecutivos, a fin de NOTIFICAR Y EMPLAZAR LEGALMENTE A QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS comparezca/n por ante la Municipalidad de Tránsito – Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, sita en calle Urquiza 76 de dicha localidad, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.30 hs., el/los familiar/es o derechohabiente/s o quienes se crean con derecho sobre los restos mortales ubicados en el CEMENTERIO MUNICIPAL DE TRÁNSITO, EN ZONA INDIVIDUALIZADA COMO SECTOR 101 NORTE del mismo, de 20,46 X 7,95 metros de superficie – según croquis que se acompaña a la presente en ANEXO 1, y que forma parte integrante de la misma -, a manifestar lo que estime/n pertinente a su derecho, todo ello en forma previa a proceder al traslado de los restos, en cumplimiento del recaudo legal previsto en art. TRES de Ordenanza 049 del año 1998.

Artículo 2°: Habiéndose cumplimentado lo expresado en el punto precedente, y una vez vencido el plazo allí dispuesto, ORDÉNESE EL TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES EXISTENTES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TRÁNSITO, EN ZONA INDIVIDUALIZADA COMO SECTOR 101 NORTE del mismo, de 20,46 X 7,95 metros de superficie – según croquis que se acompaña a la presente y que forma parte integrante de la misma - a otra zona a designar dentro del mismo cementerio.

Artículo 3°: REMÍTASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONCEJO DELIBERANTE, A FIN QUE PROCEDA A REFRENDAR LA MISMA, a fin de mayor recaudo legal e institucional, ello en forma previa a la publicación dispuesta en el artículo primero.

Artículo 4°: Protocolícese, Notifíquese, Exhíbese la presente en Oficinas Municipales por el plazo de 30 días y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico la Provincia de Córdoba tal como se dispone supra,

y dése al archivo Municipal.

FIRMADO POR: DRA. ELISA BELEN CARRIZO ROBIN - INTENDENTE DE TRÁNSITO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ANEXO

2 días - N° 242224 - s/c - 29/11/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)